



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0852, Bogotá, D.C., treinta (30) de Octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que la demandada se notificó de la demanda, así mismo estando en tiempo presenta escrito de contestación a la demanda. No obra reforma a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo diez (10) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado PABLO EMILIO GOMEZ, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 340.848 y Tarjeta Profesional número 95.487 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal señora BLANCA CECILIA MORENO obrante a folio 37 del plenario.-

-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 06 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2016 – 0496, Bogotá, D.C., treinta (30) de Octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que la demandada se notificó de la demanda, así mismo estando en tiempo presenta escrito de contestación a la demanda. No obra reforma a la demanda.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo nueve (09) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las once de la mañana (11:00). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene al abogado PABLO EMILIO GOMEZ, Identificado con la cedula de ciudadanía No. 340.848 y Tarjeta Profesional número 95.487 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada, en los términos y para los fines del poder conferido por su representante legal señora BLANCA CECILIA MORENO obrante a folio 37 del plenario.-

-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 06 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2018 – 0031, Bogotá, D.C., treinta (30) de Octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

El abogado de la parte demandante mediante memorial que corre a folio 334, manifiesta que el despacho no se ha pronunciado sobre su petición de copia autentica con constancia que presta merito ejecutivo. Por otra parte solicita copia autentica digita del expediente, así mismo se le conceda cita para observa el expediente y tomar algunas copias del mismo.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

En cuanto a la petición formulada el pasado ocho de julio del presente año, este operador judicial le informa al profesional del derecho, que mediante auto de fecha nueve de julio de la presente anualidad, se pronunció al respecto.-

Ahora bien frente a la copia auténticas del expediente digital, como ya le informo el Juzgado mediante correo electrónico y como se indica en el hecho quinto de la petición, este operador judicial, se ratifica en lo allí indicado, esto es que, no se cuenta los elementos necesarios para otorgar copia digital.

Lo que este juez de instancia ordena expedir copia autentica íntegra del expediente, tal como lo solicita en su memorial, el profesional del derecho previo a la cancelación de las expensas necesarias para la toma de las copias. Valor que podrá ser cancelado una vez quede en firme el presente auto.

El Despacho atendiendo la solicitado de fija fecha y hora para tomar copia no auténticas de algunas piezas procesales, es por lo que se fija fecha para tal fin, esto es, para el día doce (12) de Noviembre de dos mil veinte (2020) hora dos (2) de la tarde, y en ese mismo día podrá cancelar las expensas necesarias para la toma de copias auténticas.- El despacho mediante correo electrónico le enviara la autorización de ingreso al Juzgado el día antes indicado

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 06 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2017 - 0606. Bogotá, D.C. Octubre 30 de dos mil veinte, Al despacho del señor Juez informando lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

En mi calidad de secretario, al señor Juez le presento **LIQUIDACIÓN DE COSTAS Y AGENCIAS EN DERECHO DE SEGUNDA INSTANCIA DONDE SE CONDENO A LAS PARTE DEMANDANTE.**

Valor agencias en derecho.....	\$	700.000,00
TOTAL.....	\$	700.000,00

Son: Setecientos Mil Pesos (**\$700.000,00**)

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

AL DESPACHO: hoy cuatro (04) de noviembre de dos mil veinte (2020), del señor Juez paso la presente Liquidación de costas y Agencias en derecho para su aprobación o rechazo.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario



JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco de noviembre de dos mil veinte

Declárase en firme la anterior liquidación de costas, por lo que se le imparte su aprobación. Una vez en firme se ordena el **ARCHÍVESE** del expediente dejando las constancias del caso.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE



El Juez,

RÝMEL RUEDA NIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 06 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0353, Bogotá, D.C., treinta (30) de Octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que la demandada colpensiones se notificó de la demanda, así mismo estando en tiempo presenta escrito de contestación a la demanda

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Como Quiera que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, razón por la cual se da **por NO contestad** la demanda.

Para llevar a cabo la audiencia obligatoria de conciliación prevista en el artículo 77 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, Se fija la fecha del próximo doce (12) de febrero de dos mil veintiuno (2021) a las diez de la mañana (10:00). En primer término se intentará la conciliación y si fracasare se procederá de conformidad con lo establecido en la norma en cita.

Se reconoce y tiene a la abogada JOHANA ANDREA SANDOVAL HIDALGO, con Tarjeta Profesional número 158999 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder conferido obrante a folio 57 del plenario.-

Se reconoce y tiene a la abogada HEIDY PEDREROS SUAREZ, con Tarjeta Profesional número 294096 del Consejo Superior de la Judicatura, para que represente a la demandada COLPENSIONES, en los términos y para los fines del poder de **SUSTITUCION** que hace la doctora JOHANNA ANDREA SANDOVAL , a folio 60 del plenario.

-NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 06 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2017 – 0076, Bogotá, D.C., treinta (30) de octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que la demandada Llamada a Litis PORVENIR S.A. se notificó de la demanda y a la fecha no ha presentado escrito de contestación a la demanda.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Como Quiera que la llamada a Litis AFP PORVENIR S.A., no contesto la demanda a pesar de estar debidamente notificada, tal como se desprende del acta de notificación la cual obra a folio 125 del ,plenario, razón por la cual se da **por NO contestad** la demanda.

Con el fin de continuar con el trámite del proceso y en especial de llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 77 del CPALSS., se fija fecha de audiencia para el próximo quince (15) de febrero de dos mil veintiuno (2021) hora diez (10) de la mañana.-

Por otra parte, se le solicita a los apoderados de las partes, que los documentos que deban incorporarse para la realización de la audiencia, deben ser enviados antes de la hora señalada para la audiencia, al correo electrónico jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

Así mismo se les solicita a los apoderados que informen el correo electrónico donde se les pueda notificar.

En su momento procesal oportuno se les comunicara a las partes, si la audiencia se llevara a cabo de manera virtual o presencial.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

jlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 06 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



RYMEL RUEDA MIETO

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 20159 – 0840, Bogotá, D.C., treinta (30) de Octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que el apoderado de la parte demandante mediante memorial visible a folio 282, manifiesta que de conformidad a lo señalado por la universidad Nacional, es por lo que solicita al Juzgado se designe como perito al Colegio Colombiano de Terapia Ocupacional.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo señalado por el apoderado de la parte demandante (f. 282), este operador judicial ordena se libre Oficio y/o telegrama o correo electrónico, al Colegio Colombiano de Terapia Ocupacional, el cual se encuentra ubicado en la carrera 9 B No. 117 A – 15 de Bogotá, a fin de que, certifiquen si están autorizados para rendir portazgo Judicial, esto con el fin de determinar la existencia del panorama de factores de riesgos, así como el origen de la patología "epicondilitis media" y de ser positiva su respuesta, indicar que documentos se requieren para el examen, como el valor del mismo. Una vez hecho lo anterior pasa al despacho la diligencia para lo de su conocimiento.-

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 06 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0922, Bogotá, D.C., treinta (30) de Octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que el apoderado de la parte demandante mediante memorial allega el trámite de que trata el artículo 291 del CGP, el cual fue devuelto, por lo que manifiesta que desconoce dirección alguna donde se pueda notificar a la demandada, por lo que solicita su emplazamiento.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo señalado por el apoderado de la parte demandante (f. 55 y 56), y donde se observa que el citatorio fue devuelto como nota de "Destinatario no habita" expedida por la empresa de correo por medio de la cual se tramita el citatorio, y teniendo en cuenta lo señalado por el abogado donde manifiesta que desconoce dirección alguna donde se pueda ubicar a la demandada, es por lo que, se ordena su emplazamiento y nombrar curador ad – litem, a la demandada **MONICA BERNAL ROJAS**, de la lista de auxiliares de la justicia o de un profesional del derecho que ejerza habitualmente en el juzgado la profesión, a fin de que por su conducto se notifique del auto que admite demanda y continúe con el trámite del proceso.-

Se le solicita al profesional del derecho de la parte actora, efectuar las publicaciones de Ley (emplazamiento) en el diario el **ESPECTADOR** o el **TIEMPO**.-

Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la parte inicial, es por lo que, de conformidad artículo 48 del CPLSS, procede este operador judicial a nombrar al Abogado YESID RODRIGO SUAZA TORRES, en el oficio de curador ad – litem, a quien se le puede comunicar su nombramiento a la Carrera 6 No. 11 – 54 Oficina 321, **Líbrese el correspondiente Telegrama**.-



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 06 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – de
Octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que la apoderada de la parte demandante mediante memorial solicita se nombre un nuevo auxiliar de la Justicia como quiera que el nombrado no ha manifestado su aceptación.-

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta lo señalado por la apoderada de la parte demandante (f.115), por otra parte observa el despacho que el telegrama enviado al profesional del derecho HEBERT ALEXANDER NUÑEZ JARAMILLO, informándole su designación, fue devuelto con observación de la empresa de correo "dirección errada", razón está para remover al auxiliar de la justicia y proceder a nombrar un nuevo curador ad litem.

Con el fin de dar cumplimiento a lo señalado en la parte inicial, es por lo que, de conformidad artículo 48 del CPLSS, procede este operador judicial a nombrar al Abogado ALBERTO JOSE REY BOEK, en el oficio de curador ad – litem, a quien se le puede comunicar su nombramiento a la Calle 85 No. 11 – 53 Oficina 301, **Líbrese el correspondiente Telegrama.-**

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL CIRCUITO
Calle 14 No - 36 piso 14

Correo electrónico:

flato25@cendoj.ramajudicial.gov.co

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 06 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario



RYMEL RUEDA MIETO

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2013 – 0590, Bogotá, D.C., treinta (30) de Octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adoptó otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que la demanda lleva más de un año sin movimiento alguno, demostrando con ello desinterés de la parte demandante continuar con el trámite del proceso.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

El despacho encuentra que la presente acción de demanda ordinaria, se profirió auto en ocho de mayo de dos mil dieciocho, donde la parte demandante no ha dado cumplimiento a lo allí ordenado, esto es, sin que la parte actora efectuar los las publicaciones de ley. Habiendo transcurrido un tiempo superior a seis meses, sin que la parte demandante haya efectuado gestión alguna tendiente continuar con el trámite del proceso, mostrando con ello desinterés por continuar con el trámite del proceso.-

De acuerdo a lo anteriormente expuesto y de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del artículo 30 del Código Procesal del Trabajo y la Seguridad Social, modificado por el artículo 17 de la Ley 712 de 2001, que dispone que: “*Si transcurridos seis (6) meses a partir del auto admisorio de la demanda o de la demanda de reconversión, no se hubiere efectuado gestión alguna para su notificación el juez ordenará el archivo de las diligencias o dispondrá que se continúe el trámite con la demanda principal únicamente*”, el juzgado ordena el archivo de las presentes diligencias, para lo cual se dejarán las constancias del caso en el Sistema Gestión Siglo XXI.



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 06 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2019 – 0798, Bogotá, D.C., treinta (30) de Octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20- PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informando que la apoderada de la parte actora, mediante memorial solicita al despacho reconsiderar la decisión de enviar el proceso a los Juzgados Municipales de la Palma Cundinamarca, lo anterior por cuanto la demandada tiene su domicilio en la ciudad de Bogotá.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO
Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Se le reconoce personería Jurídica a la Abogada JACKELINE VEGA FERNADES, identificada con la cedula de ciudadanía No. 20.700.992 y Tarje Profesional No. 175.352 del Consejo Superior de la Judicatura, como apoderada judicial de la demandante, en los términos y para los fines del poder conferido, el cual obra a folio 1 al 3 del plenario.

Atendiendo lo señalado por la profesional del derecho de la parte actora, en su memorial visible a folio 119 del plenario, este operador judicial accede a ello, en consecuencia revoca el auto de fecha dieciocho de diciembre de dos mil diecinueve para el su lugar:

Por reúne los requisitos legales (artículo 25 del C.P.T.S.S. modificado por el artículo 12 de la ley 712 de 2001) se ADMITE la demanda Ordinaria instaurado por **MARTHA LUCIA BERNAL MEDINA** contra **ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD DEL REGIMEN SUBSIDIADO EPS CONVIDA** -

En consecuencia, cítese al demandado, córrasele, traslado del contenido del auto que admite demanda, por el término común correspondiente de diez (10) días hábiles (art. 74 del C.P.T.S.S. modificado por el art 38 de la ley 712 de 2001), haciéndole entrega de la copia del libelo de la demanda debidamente autenticado por el secretario del juzgado y prevéngasele que debe designar apoderado para que lo represente en el curso del proceso.

Practiques es la anterior notificación, en la forma dispuesta en el literal A numeral 1 del artículo 41 del CPLSS o en su defecto tal como lo dispone el Decreto 806/20, lo anterior debido a la pandemia de COVID 19. Se procederá a lo establecido en el inciso tercero del art 29 del CPLSS.

Así mismo se le debe hacer saber a la demanda que al contestar demanda deben aportar toda la documental que se encuentre en su poder con respecto del demandante tal como se señala en la demanda en el acápite de pruebas literal B..-



NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 06 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO
Secretario

INFORME SECRETARIAL: ORDINARIO No. 2015 – 0510, Bogotá, D.C., treinta (30) de Octubre de dos mil veinte (2020). Al despacho del señor Juez informando, de conformidad a lo dispuesto por el consejo superior de la Judicatura, mediante los acuerdos: PCSJA20-11517; PCSJA20-11518; PCSJA20-11519; PCSJA20-11521; PCSJA20-11526; PCSJA20-11527; PCSJA20-11528; PCSJA20-11529; PCSJA20-PCSJA20-11532; PCSJA20-11546; PCSJA20-11549; PCSJA20-11556, y Suspendió los términos judiciales, estableció algunas excepciones y adopto otras medidas por motivos de salubridad pública y fuerza mayor con ocasión de la pandemia de la COVID -19.

Informado que la apoderada de la parte demandante solicita mediante memorial la entrega del título judicial puesto a disposición por la demandada SURAMERICANA S.A.

Dígnese proveer.

ARMANDO RODRIGUEZ LONDOÑO

Secretario

JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO

Bogotá D.C., cinco (05) de noviembre de dos mil veinte (2020)

Una vez revisado el SAE que se lleva en el despacho, se observa que se encuentra título judicial para el presente proceso. Así las cosas se ordena hacer entrega del título judicial a la demandante **MARIA DEL CARMEN PEÑUELA VELASQUEZ, identificada con la Cedula de Ciudadanía No. 41.686.492 de Bogotá**, del depósito judicial número 400100007488722 del tres (03) del mes de diciembre de dos mil diecinueve (2019), por la suma de dieciséis millones quinientos sesenta y siete mil cuatrocientos noventa y seis pesos. m/cte. (\$16.567.496,00).-

Líbrese las comunicaciones del caso al BANCO AGRARIO.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

El Juez,

JUZGADO VEINTICINCO

DEL CIRCUITO
5 piso 14
judicial.gov

Correo electrónico:

rlato2@judicial.gov

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTA D.C.

La anterior providencia fue notificada por
anotación en estado

No. Fecha: 06 /11/2020

ARMANDORODRIGUEZ
LONDOÑO

República de Colombia



*Juzgado Veinticinco Laboral Del
Circuito de Bogotá D.C.*

RYMEL RUEDA MIETO

JUZGADO VEINTICINCO LABORAL DE BOGOTA

*JUZGADO VEINTICINCO (25) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
Calle 14 No - 36 piso 14*

Correo electrónico:

rlato25@cendoj.ramajudicial.gov.co